



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	114 del 18 de julio de 2022
CONTRATISTA	LAURA DANIELA GARCÍA AREVALO.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.927.028 de Cota.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADOS DENTRO DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.
VALOR	El valor total asignado para la ejecución de este contrato es de: DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$12.100.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: Un primer pago por valor de \$1.100.000 y cinco pagos parciales mes vencido cada uno por valor de \$2.200.000. previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del contrato y acta de inicio hasta el (30) de diciembre de 2022, previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas del Municipio de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos,



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
A.F.A.D.M. N.º 194 DE COTA

quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **LAURA DANIELA GARCÍA AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.927.028 de Cota, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. **c)** que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de capacitación y/o educación ambiental en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un(a) **PROFESIONAL AMBIENTAL** de apoyo, para los procesos de capacitación y sensibilización dentro de los procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. **e)** Por lo anterior se requiere realizar el proceso contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADOS DENTRO DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.** **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que la **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas



del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA, delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. j) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADOS DENTRO DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **1)** Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. **3)** Realizar apoyo en las jornadas de capacitación, sensibilización y demás que se realicen bajo el marco de cada uno de los programas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en temas de educación ambiental en separación en la fuente de residuos sólidos. **4)** Participar y Apoyar en logística de cada una de las jornadas masivas de recolección de residuos que se realicen en el municipio en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **5)** Apoyar la gestión para la capacitación, certificación y revalidación en competencias laborales del cada uno de los programas del convenio 002 de 2022. **6)** Realizar apoyo en las actividades de los programas establecidos en el plan PGIRS, en cumplimiento al convenio 002 de 2022. **7)** Disponibilidad de un sábado o domingo al mes para realizar campañas de aseo en puntos críticos. **8)** Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato referente al cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **b)** Atender los requerimientos del supervisor del contrato, tendientes a la correcta ejecución del contrato. **c)** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. **d)** Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. **e)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo



con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **i)** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **j)** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **k)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **l)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **m)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de estas. **n)** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. **o)** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,**

Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **5)** Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar el contratista.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor total asignado para la ejecución, en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$12.100.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Un primer pago por valor de \$1.100.000 y cinco pagos parciales mes vencido



cada uno por valor de \$2.200.000, previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución y vigencia de este contrato será desde el 18 de julio hasta el 30 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante.

CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA, APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA, MULTAS: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente



mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo con las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. de Cota, Cundinamarca y/o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A.



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
MUNICIPIO DE COTA

E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2022, así:

LA EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

LA CONTRATISTA

LAURA DANIELA GARCÍA AREVALO.
Contratista

Proyectó: Roxan González Tapia/ Asesora Jurídica PGIRS EMSERCOTA S.A. E.S.P.

